

## LEY 19.925 ART.26

Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en calles, caminos, plazas, paseos y demás lugares de uso público.

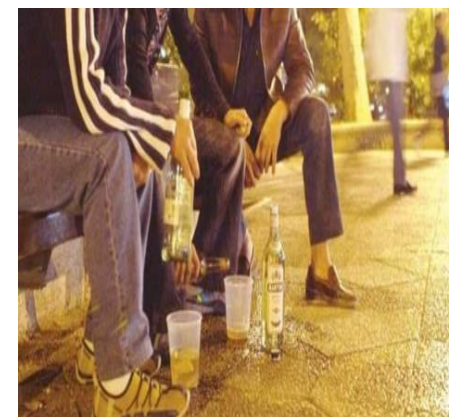
La contravención será sancionada a pagar una multa de hasta una unidad tributaria mensual.



JUZGADO DE  
POLICIA LOCAL DE  
REQUINOA  
[www.requinoa.cl](http://www.requinoa.cl)  
Teléfono:  
722976261

## INFRACCION A LA LEY DE ALCOHOLES

CONSUMO DE BEBIDAS  
ALCOHOLICAS Y SER  
SORPRENDIDOS EN  
MANIFIESTO ESTADO DE  
EBRIEDAD.



LEY 19.925 ART. 26





Esta ley regula el expendio de bebidas alcohólicas; las medidas de prevención y rehabilitación del alcoholismo; y las sanciones y los procedimientos aplicables a quienes infrinjan las disposiciones pertinentes.



Lo dispuesto en el artículo precedentes también tendrá lugar respecto de quienes fueren sorprendidos en la vía pública o en lugares de libre acceso al público en manifiesto estado de ebriedad.



En este caso, si una persona hubiere incurrido en dicha conducta más de tres veces en un mismo año, carabineros denunciara el hecho al Juez de Policía Local correspondiente.

## **EL JUEZ DE POLICIA LOCAL PODRA IMPONER ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS:**

Seguir alguno de los programas a que se refiere el art. 33 o un tratamiento médico, psicológico o de alguna otra naturaleza, destinado a la rehabilitación.

Internarse en un establecimiento hospitalario o comunidad terapéutica que cuente con programa para el tratamiento del alcoholismo.



**JUZGADO DE POLICIA  
LOCAL DE REQUINOA**  
[www.requinoa.cl](http://www.requinoa.cl)  
Teléfono: 722976261

